

CHILD PARTICIPATION IN FAMILY AND CHILD PROTECTION MATTERS IN MEXICO

Reyna Mince Serrano, Family Judge in Mexico

Abstract: The paper is part of a collaborative research organized by the International Association of Youth and Family Judges and Magistrates (AIMJF/IAYFJM) on child participation in family and protection matters. The article explains the legal, institutional and procedural aspects of child participation in the Justice System in Mexico.

Key words: child participation; family law; child protection; children´s rights; justice system; Mexico.

¿Los niños tienen la oportunidad de participar en todos los procedimientos que les afectan? ¿Cuáles son los criterios de la legislación y la práctica en su país para definir qué asuntos que afectan a los niños?

De acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, todo niño, niña y adolescente tiene el derecho a ser escuchado. Según los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados en cualquier tipo de procedimiento y cualquiera que sea su naturaleza, cuando la decisión que se vaya a asumir incida directamente en su esfera jurídica.

Al definir qué tal situación afecta al niño, ¿Se convierte en parte en el procedimiento? ¿Tiene derecho a la representación legal de un abogado? ¿Hay límites a la intervención de este abogado en comparación con las otras partes? El abogado tiene el deber ético de representar sólo la opinión del niño, incluyendo casos en los que no considera la opinión del niño de acuerdo con su interés superior?

Siempre que una autoridad advierta que puede existir un conflicto de interés entre los derechos de una niña, niño y adolescente con los de sus representantes legales, se tiene que proveer lo necesario para designarle un defensor; asimismo se puede designar un tutor especial, y estos tienen la obligación de representar exclusivamente los intereses de estos, y si el juzgador advierte una situación adversa que este perjudicando el derecho de defensa del

niño, niña y adolescente deberá de llevar acabo las gestiones necesarias para que se representen los intereses de ellos.

¿Cómo participa el niño en los procedimientos judiciales? Directamente, delante del juez, o a través de un intermediario, ¿el abogado u otro profesional? Si es otro profesional, ¿puede identificarlo y especificar sus responsabilidades, por favor?

La intervención del niño, niña o adolescente debe de ser directa, si se trata de la escucha, lo que se se pretende es que a través de la intermediación, el Juez se pueda formar su criterio, conocer los hechos de viva voz de éstos. Ahora bien, si se permean cuestiones relativas al procedimiento puede ser a través de su representante, hay que considerar que no se trata de re victimizarlo a menos que necesariamente se requiera de su presencia.

Si la participación es directa, ¿es voluntaria? En este caso, ¿quién consulta al niño si y cómo quiere participar? ¿Existen protocolos institucionales sobre cómo hacerlo? ¿Hay algún material informativo especialmente preparado para los niños sobre su participación? ¿Puedes compartirlo con nuestros miembros?

La participación debe de ser directa, el niño, niña o adolescente debe expresar ante el Juez su deseo de intervenir, si éste no se siente preparado no se le puede obligar a ello. Con relación a los protocolos, las autoridades jurisdiccionales regimos nuestra acción en el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en asuntos que involucran a niñas, niños y adolescentes.

Si el niño no quiere participar directamente, ¿qué alternativas hay en su país para garantizar la participación indirecta? Si hay dudas sobre lo que realmente quiere el niño o si su opinión realmente fue expresada, ¿cuál es la solución en su país?

El Juez tiene amplias facultades, podría en su caso, obtener su participación a través de la de un especialista en materia de psicología.

En los casos de participación directa, ¿en qué fase procesal se lleva a cabo? ¿Existe un límite cuantitativo de consulta con el niño? ¿El niño participa en esta delimitación? ¿Cómo?

Se puede llevar en cualquier fase procesal, siempre que se estime necesario que éste emita su opinión, el límite principal es que no alcance la

mayoría de edad, ya que aunque éste no radique en el país, por ejemplo, se puede obtener a través de carta rogatoria, el desahogo de una plática, y por videoconferencia; lo mismo si radica en otro estado, hay que recordar que en materia de niñas, niños y adolescentes, las autoridades federales exigen la creatividad del juzgador para lograr la participación.

Cuando se ofrece la oportunidad de participar en el niño, ¿cuál es el alcance de las opciones disponibles para el niño? Quiero decir, ¿debe el niño limitarse a los aspectos considerados importantes por los adultos o puede el niño traer otras preguntas y posibilidades?

La intención de que un niño, niña o adolescente intervenga es precisamente que él pueda expresar lo que es importante para él, lo que siente que afecta su desarrollo, lo que le inquieta; hay que recordar que el Juez debe estar preparado para llevar esa diligencia a un buen término, quiero decir, obtener la información que requiere para dictar medidas tendientes al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y precisamente ello conlleva conocer el sentir de éstos.

¿Cómo es la sala donde se lleva a cabo la participación? ¿Y las formalidades de la participación del niño ante el juez?

Actualmente existe una sala lúdica dentro del Centro de Convivencia Familiar Supervisada, que está diseñada para que niñas y niños, estén más tranquilos y en un ambiente lejos de bullicio y con material para que ellos puedan recrearse; o bien, se lleva a cabo en las instalaciones del juzgado dentro de la oficina del Juez en donde existe mayor privacidad. Las formalidades que se requieren es que sea ante el Juez, en presencia del Agente del Ministerio Público y de un asistente o psicólogo, el Secretario de Acuerdos que da fe y una persona que mecanografía la plática o bien el personal necesario para video grabarla, en los casos en que ello sea necesario. Quiero destacar que lo ideal sería video grabar pero aún no se cuentan con la infraestructura.

¿La participación se lleva a cabo en la sala regular o en su gabinete?
¿Quién está presente en la sala del tribunal/ gabinete? ¿Cómo están vestidos los profesionales? ¿Puedes presentar una foto de tal ambiente?

El celebrar una plática requiere hacer sentir bien al niño, niña y adolescente, por lo que no es recomendable que el Juez se presente togado, no se trata de generar un ambiente de autoridad sino de confianza, donde se sientan

lo más a gusto posible. Las personas que intervienen fueron señaladas en la pregunta anterior.

¿Existe un protocolo sobre cómo abordar las preguntas al niño en cuestiones de protección familiar e infantil? ¿Quién lo desarrolló? ¿Puedes compartirlo con nuestros miembros? Si no lo hay, ¿cómo lo haces?

El protocolo de actuación que se mencionó sienta bases de como formular preguntas a los niños, sin embargo, también la preparación obtenida a través de diversos cursos. Lo importante en principio es tener la sensibilidad y la empatía que tenemos que generar; el contar con la asistencia de un psicólogo es de suma importancia porque a través de su expertiz, nos ayuda a abordar temas que son delicados para niñas, niños y adolescentes, como lo puede ser violencia, abuso sexual e incluso violación. Las preguntas deben de formularse de manera clara y acordes a la edad, deben de ser dirigidas a ellos y no solicitar aclaraciones a través del ¿Por qué? ya que no todos los niños y niñas, tiene la capacidad de entender el alcance de esa pregunta; hay que utilizar un lenguaje acorde a su edad; y cuando se aborda un tema que resulta muy sensible, si el niño no puede dar respuesta a una pregunta de inmediato hay que cambiar el tema y tratar cosas agradables para él; el juego es muy importante porque a través de éste es posible conocer más acerca de la vida de los niños.

¿A quién se le permite hacer preguntas al niño? ¿Las preguntas que hace directamente el abogado de las partes o son intermediadas por el juez? ¿Cuáles son las preocupaciones adoptadas por el juez para evitar preguntas que puedan avergonzar o violar los derechos del niño? ¿Cómo se desarrolla el debate en torno a la regularidad de las preguntas si el niño está presente en el ambiente?

En la plática, dentro de la materia familiar, no intervienen directamente los padres ni sus abogados, quienes pueden formular preguntas es la Juez, el Agente del Ministerio Público y el psicólogo. Una plática se lleva a cabo con la finalidad de conocer los sentimientos y necesidades de niñas, niños y adolescentes no para avergonzar o violar sus derechos, no se trata de invadir su intimidad si ellos no están dispuestos. La intervención debe ser pausado ir adentrándose en el mundo de la niña. Niño o adolescente, comenzar por saber aspectos de su vida cotidiana; de sus amistades, y después de su hogar y de su familia; al saber la litis del juicio, las manifestaciones del padre y de la madre, el

Juez está preparado para ir llevando la conversación al punto en el cual sea posible conocer como visualiza esa problemática el niño, niña o adolescente.

¿Se toma la decisión delante del niño?

En el caso particular no; después de platicar con él, se conversa en privado con los padres, se asume la decisión y finalmente se le hace de su conocimiento. Si el niño quiere, ¿puede quedarse en el ambiente? La decisión la asume el juzgador para salvaguardar su pleno desarrollo integral por lo que en la mayoría de los casos no. ¿Existen normas especiales sobre el examen de la opinión del niño en el contexto de las razones de la decisión? Existen criterios de las autoridades federales que han generado directrices y son tomadas en cuenta, pero cada caso es distinto y como tal implica valorar la especial situación para tomar la mejor decisión.

¿Cuál es el peso dado a la opinión del niño? ¿Es la edad un criterio? ¿Cuál? Si se tiene en cuenta el grado de madurez del niño, ¿cómo se evalúa esta madurez? ¿Por quién? ¿Cuáles son los criterios considerados?

La opinión del niño, niña y adolescente no puede ser determinante en la decisión del Juez, pero si ayuda en mucha a que el Juez tome las acciones necesarias para generarle bienestar; con relación a la edad si se considera, ya que el pensamiento objetivo de un niño o niña menor de doce años es distinto al de un adolescente, el que ya tiene más capacidad de entender y expresar sus necesidades.

¿Cómo se comunica la decisión al niño? ¿Existen protocolos para esta comunicación? Si el niño tiene dudas o preguntas, ¿se le permite hablar con el juez? ¿Cómo hace eso?

Si se comunica al niño la decisión, yo como Juez lo hago directamente él tiene derecho a preguntar sus dudas y las mismas le son respondidas, lo cual ayuda mucho por qué les queda clara la razón o la razones para asumir x o y situación.

¿Tiene el niño el derecho de apelar la decisión? Si.

SUPPLEMENTARY MATERIAL

PHOTO GALLERY









